

# JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., septiembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente No. 11001 31 03 043 2019 00608 00**

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la ejecutante recorrió el traslado de las excepciones presentadas por su contraparte<sup>1</sup>

De otro lado, el despacho **DEJA SIN VALOR Y EFECTO** la actuación contenida en el abonado virtual “39TrasladoExcepcionesArticulo370”, habida cuenta que el presente asunto es **ejecutivo**, por tanto, el traslado del art. 370 del C.G.P., no le es aplicable, más aún si en cuenta se tiene, que en el proveído de agosto 3 hogaño<sup>2</sup>, se precisó que el mismo operaba conforme al art. 443 *ibidem*.

Así las cosas, en aras de continuar con el trámite de la causa, se **SEÑALA** las 9:00 hasta las 2:00 pm del día dieciséis (16) de noviembre del año en curso, para que tenga lugar la audiencia INICIAL prevista en el artículo 372 del C.G.P. (*art. 625 núm. 2° del C.G.P.*), en la que se recepcionarán los interrogatorios de las partes, y se realizará el control de legalidad, la fijación del litigio, el decreto y práctica de pruebas. De ser posible, culminadas las etapas de dicha audiencia, en la misma data se agotará lo pertinente a la contenida en el artículo 373 *ídem*.

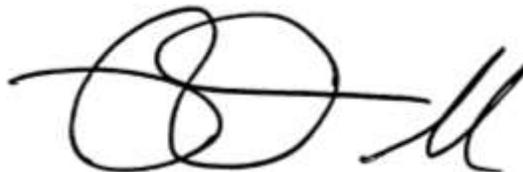
**ADVERTIR** a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el artículo 372 *ibidem*.

Así mismo, para que se puedan conectar a la vista pública en el ordenador o a través de una aplicación móvil, se tiene previsto el siguiente enlace:

[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)

**RECUÉRDESE** que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P., es deber de las partes y sus apoderados enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso; lo anterior, entre otras cosas para dar agilidad al trámite de la actuación.

**Notifíquese,**



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

CJA

<sup>1</sup> Archivo digital “37DescorreExcepcioneDeMerito”.

<sup>2</sup> Archivo digital “38AutoCorreTrasladoExcepciones”.

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA**

SECRETARIA

Bogotá, D.C. **10 de septiembre de 2021**

Notificado por anotación en ESTADO No. **059** de esta misma fecha.

La Secretaria,



**BIBIANA ROJAS CACERES**

3

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Civil 043  
Juzgado De Circuito  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99128d3b9634355487b102449229b235b364a5389cb813cedb6c1b4501547887**

Documento generado en 09/09/2021 06:40:32 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>3</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.